

INFORMACIÓN - SOCIO LABORAL

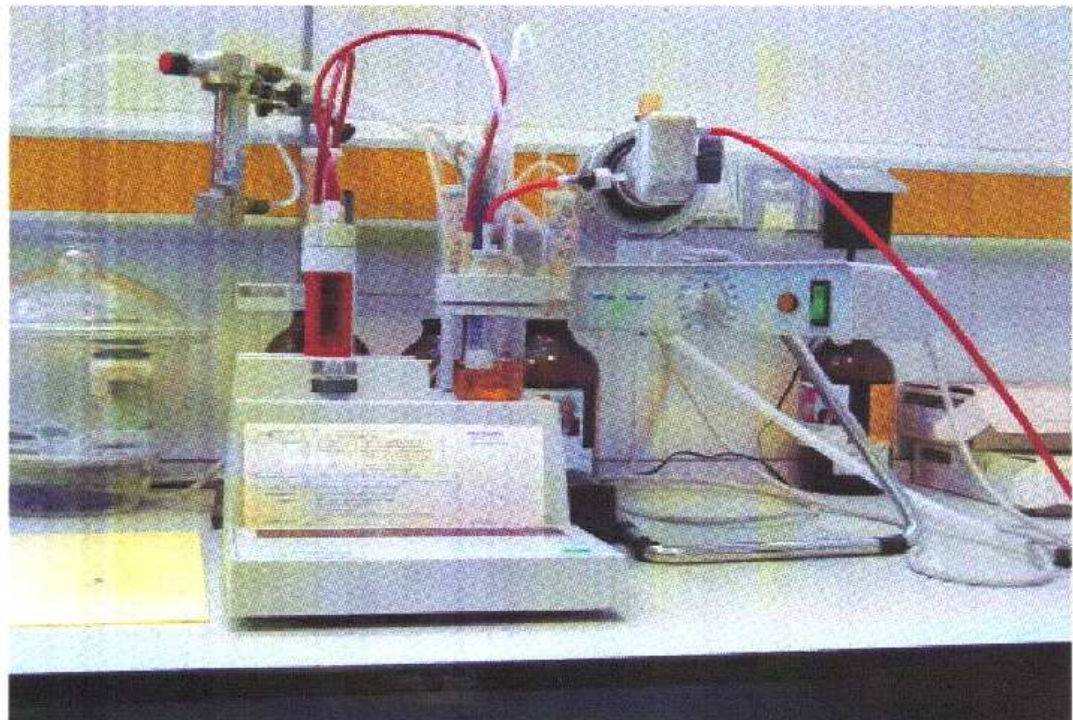
¿Es obligatorio ser colegiado para ejercer la profesión de químico?

El presente artículo responde a una vieja polémica surgida ya hace tiempo en el seno de la Asociación y que tiene una única respuesta muy sencilla: **sí, es obligatorio colegiarse.**

Con la entrada en vigor, en el año 2000, del Real Decreto 3428/2000, por el que se aprobaban los Estatutos Generales y regulaba el Consejo General de los Colegios Profesionales de licenciados y doctores en ciencias químicas, la colegiación es obligatoria.

En concreto, el artículo 38 de dicha norma dice, literalmente: *Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Químico hallarse incorporado en el Colegio correspondiente y cumplir los requisitos legales y estatutarios a tal fin.*

Se puede discutir muy extensamente a qué se refiere la norma con "ejercicio de la profesión de Químico", pero conviene destacar que la colegiación tiene ciertas ventajas que merecen consideración.



Existen muchos preceptos legales (por citar solamente uno, la reglamentación de almacenamiento de productos químicos) que exigen la presentación de un proyecto ante la administración firmado por *técnico cualificado y sellado por el colegio correspondiente.* Esta firma puede ser la del licenciado en ciencias químicas que gestiona los

temas de seguridad de la empresa, siempre que esté colegiado y reciba el visado correspondiente por parte del colegio oficial.

Otro ejemplo es el reglamento de cosméticos, que exige la permanencia en la plantilla de *un técnico suficientemente cualificado* este requisito no se refiere exclusivamente a licenciados en

farmacia, es ampliable a los licenciados en químicas, siempre, una vez más, que sean miembros del colegio profesional.

En definitiva, la respuesta es: **sí.** Los "químicos" de las empresas que ejercen como tales, deben colegiarse.

Más información:
Colegio de Químicos del PAÍS VASCO.
 Telf.: 944 22 38 23

